**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_\_ DE 2019**

**“Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la conciencia ambiental y mitigar el cambio climático”**

\* \* \*

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

DECRETA:

***Artículo 1º.* Objeto**. La presente ley tiene por objeto aumentar la conciencia ambiental a través del fortalecimiento de la educación ambiental y de la adopción de algunas medidas para proteger, conservar, mantener y recuperar los ecosistemas acuáticos y terrestres. Todo esto con el fin de prevenir la ocurrencia de desastres naturales con ocasión a la indebida intervención de las obras del ser humano, y mitigar el cambio climático.

***Artículo 2º* Medidas de protección y conservación.** Para la protección y conservación delos ecosistemas acuáticos y terrestres se tomarán las siguientes medidas**:**

1. Las Instituciones y Centros Educativos, oficiales y no oficiales, en el nivel de preescolar, básica y media, una (1) vez a la semana, deberán ofrecer una clase de educación ambiental, diferente a la de ciencias naturales, la cual debe ser 50% teórica y 50% práctica. Del mismo modo, en programas de pregrado de universidades, acreditadas en calidad de materia electiva interdisciplinaria, según el área de conocimiento, podrá ofrecerse educación ambiental en el marco del principio de desarrollo sostenible.

**Parágrafo Primero:** El Ministerio de Educación Nacional con el apoyo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, tendrán doce (12) meses, después de expedida la presente ley, para estructurar el contenido temático de estas clases de educación ambiental, sin que ello implique la extinción, suspensión y/o modificación del Proyecto Ambiental Escolar (PRAE) que se encuentren en curso, los Comités Interinstitucionales de Educación Ambiental-CIDEA, los Proyectos Ciudadanos de Educación Ambiental-PROCEDA, y la Formación de Dinamizadores Ambientales a través del Programa Nacional de Promotoría Ambiental Comunitaria, la Educación Ambiental para la Gestión del Riesgo y los Proyectos Ambientales Universitarios PRAU en todo el país.

Así mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y el Ministerio de Educación Nacional, para estructurar el contenido temático de las clases de educación ambiental, deberán tener en cuenta las recomendaciones que surgieron en el Seminario Internacional de Capacitación para la Incorporación de la Educación Ambiental en el Currículo de la Básica Primaria (Malta) y del Seminario para la Incorporación de la Educación Ambiental en la Básica Secundaria (El Cairo), realizados en 1991. Así mismo, deberán tener en cuenta el marco conceptual y metodológico de la Política Nacional de Educación Ambiental.

**Parágrafo Segundo:** Lasclases de educación ambiental tendrán que tratar como mínimo los siguientes temas: prevención de desastres y gestión del riesgo, biodiversidad, cambio climático, manejo integral de residuos, estructura ecológica principal, gobernanza del agua y visión sistémica del ambiente con enfoque social y cultural.

En los distritos y municipios ubicados en zonas costeras o riveras de ríos, la clase de educación ambiental hará énfasis en las medidas necesarias para la protección de estos ecosistemas acuáticos y para la prevención de desastres naturales como consecuencia del tratamiento inadecuado de los mismos

1. Los servidores públicos del país, que desde su cargo tomen decisiones en materia ambiental, deben certificar conocimientos sobre temas ambientales (manejo, conservación, preservación, recuperación ambiental y/o desarrollo sostenible), con certificación de los mismos, ya sea a nivel de pregrado, posgrado y/o diplómanos. La ESAP deberá ofrecer cursos certificados ambientales dirigidos especialmente para servidores públicos.

1. No se permitirá la delimitación de nuevos linderos a las reservas forestales existentes, excepto, si son para aumentar su área.
2. Para talar cualquier individuo o grupo arbóreo de un predio público o privado, se requiere que, primero, la autoridad ambiental territorial competente realice un dictamen técnico, que demuestre que el individuo arbóreo que se va a talar se encuentra en situación de riesgo y/o amenaza, afecte ostensiblemente el desarrollo de un proyecto urbano, comercial o industrial, y/o contemple una situación de enfermedad irreversible.

Posteriormente, la autoridad ambiental deberá convocar e informar a la Veeduría Ambiental de cada ciudad o municipio y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios la solicitud que se adelanta y cuál es el dictamen técnico. En caso de que no haya una Veeduría Ambiental, ésta deberá constituirse en el marco de lo establecido en la Ley 850 de noviembre 18 del 2003.

Finalmente, la autoridad ambiental territorial competente emitirá un acto administrativo a través del cual autoriza o niega la tala de un grupo o individuo arbóreo, decisión que debe ser motivada y sustentada a partir del dictamen técnico.

En todos los casos donde se autorice la tala de algún individuo arbóreo, la autoridad ambiental competente, la Veeduría Ambiental de cada ciudad o municipio, la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios y el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales **(**IDEAM) certificarán que la compensación ambiental correspondiente se haga efectiva.

1. Los gobernadores y alcaldes distritales y municipales del país deberán hacer un inventario detallado de las riquezas ambientales (ecosistemas acuáticos y terrestres) que tiene su municipio, ciudad y/o localidad. El inventario se deberá publicar en un informe el cual deberá ser actualizado cada tres (3) años.
2. En todos los Planes de Ordenamiento Territorial se deberá reglamentar y delimitar las zonas aptas y permitidas para practicar la ganadería y la agricultura. En ningún caso se podrá destinar uso del suelo para ganadería y agricultura donde hayan bosques o selvas.
3. Se destinará el 40% de los recursos económicos que recibe el Programa Visión Amazonía para compensar económicamente a los campesinos e indígenas que cuiden y protejan los bosques y las selvas.

***Artículo 3º.* Medidas de mantenimiento y recuperación.** Para el mantenimiento y recuperación delos ecosistemas acuáticos y terrestres se tomarán las siguientes medidas**:**

1. En el día Internacional de la Tierra (22 de abril) y en el día Mundial de la Ecología (1 de noviembre) se realizará una jornada de limpieza, recuperación y/o reforestación de algún ecosistema acuático o terrestre, que cada uno de los alcaldes municipales y distritales que tiene el país, priorice. Los recursos económicos que se requieran para estas jornadas serán priorizados en cada uno de los Planes de Desarrollo y en los Presupuestos Anuales de Inversión de los respectivos municipios y distritos. Los alcaldes deben incentivar la participación ciudadana y convocar a la comunidad para que participen activamente en las jornadas.
2. Cada uno de los gobernadores, alcaldes distritales y municipales que tiene el país, anualmente formulará y ejecutará un proyecto, a mediano o largo plazo, que ayude a recuperar algún ecosistema que haga parte de su jurisdicción.
3. En el día Internacional de la Tierra (22 de abril) y en el día Mundial de la Ecología (1 de noviembre), las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR) deberán realizar una jornada de limpieza, recuperación y/o reforestación, diferente e independiente a las jornadas contempladas en el artículo 3º, literal a, de la presente Ley, en los ecosistemas del área de su jurisdicción.
4. Las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CAR), anualmente, adoptarán un nuevo ecosistema en el cual implementarán un nuevo proyecto de restauración o podrán suscribir un Acuerdo Recíproco por el Agua (ARA).

***Artículo 4º*. Monitoreo.** El Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios AmbientalesIDEAM, a través del Sistema de Monitoreo de bosque y Carbono (SMByC), emitirá un informe trimestral donde se reporte, georreferencie y especifique los incidentes de deforestación y reforestación, así como las actividades de compensación ambiental en todo el país. El informe será detallado y se deberá entregar a las autoridades administrativas de control ambiental y a las unidades y/o dependencias ambientales de los organismos y entes de control.

***Artículo 5º* Vigencia y derogatorias.** La presente ley entrará a regir a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

De los Honorables Congresistas,

**David Ernesto Pulido Novoa**

Representante a la Cámara por el Guaviare

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**PROYECTO DE LEY No. \_\_\_\_\_\_ DE 2019**

**“Por medio de la cual se adoptan medidas para fomentar la conciencia ambiental y mitigar el cambio climático”**

\* \* \*

 **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1. **Fundamento Constitucional y Legal**

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE COLOMBIA

Desde la Constitución Política se ha consagrado el derecho a un ambiente sano como un derecho fundamental, así lo ha dispuesto el artículo 79 y siguientes de la carta magna, a saber:

Artículo 8. Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Artículo 79. Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.

Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines.

Artículo 80. El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas.

Artículo 95. La calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en esta Constitución implica responsabilidades.

Toda persona está obligada a cumplir la Constitución y las leyes. Son deberes de la persona y del ciudadano:

8. Proteger los recursos culturales y naturales del país y velar por la conservación de un ambiente sano.

FUNDAMENTO LEGAL

Decreto 2278 de 1953. “Por el cual se dictan medidas sobre cuestiones forestales.”

Ley 2 de 1959. “Por el cual se dictan normas sobre economía forestal de la Nación y conservación de recursos naturales renovables.”

Decreto 2811 de 1974, Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente

Ley 29 de 1992, Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Montreal relativo a las sustancias agotadoras de la capa de ozono", suscrito en Montreal el 16 de septiembre de 1987, con sus enmiendas adoptadas en Londres el 29 de junio de 1990 y en Nairobi el 21 de junio de 1991.

Ley 99 de 1993 “Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones.”

Ley 165 de Noviembre 09 de 1994. “Por medio de la cual se aprueba el Convenio sobre la Diversidad Biológica hecho en Río de Janeiro el 05 de Junio de 1992”.

Decreto 1791 de 1996. “Por el cual se establece el Régimen de Aprovechamiento Forestal.”

Política Nacional de Biodiversidad de 1996. Cuyo objetivo general es “Promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como la distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de la utilización de los conocimientos, innovaciones y prácticas asociados a ella por parte de la comunidad científica nacional, la industria y las comunidades locales”.

Política de Bosques. Documento CONPES 2834/ 10 de 1996. Cuyo objetivo general es “Lograr un uso sostenible de los bosques con el fin de conservarlos, consolidar la incorporación del sector forestal en la economía nacional y mejorar la calidad de vida de la población”

Política para la Gestión Ambiental de la Fauna Silvestre en Colombia de 1997, para “Generar las condiciones necesarias para el uso y aprovechamiento sostenible de la fauna silvestre como estrategia de conservación de la biodiversidad y alternativa socioeconómica para el desarrollo del país, garantizando la permanencia y funcionalidad de las poblaciones naturales y de los ecosistemas de los cuales hacen parte

Ley 629 de 2000, Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997.

Ley 611 de 2000. “Por la cual se dictan normas para el manejo sostenible de especies de Fauna Silvestre y Acuática.”

Plan Nacional de Desarrollo Forestal de 2000, para “Establecer los lineamientos de orden nacional para la prevención, control y restauración de las áreas afectadas por los incendios forestales, mitigando su impacto y fortaleciendo la organización nacional, regional y local con programas a corto (tres años), mediano (10 años) y largo plazo (25 años)”

Política Nacional Ambiental para el Desarrollo Sostenible de los Espacios Oceánicos y las Zonas Costeras e Insulares de Colombia (Documento CONPES 3164/02) de 2001, para Propender por el desarrollo sostenible de los espacios oceánicos y las zonas costeras que permita, mediante su manejo integrado, contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población colombiana, al desarrollo armónico de las actividades productivas y a la conservación y preservación de los ecosistemas y recursos marinos y costeros.

Política Nacional de Participación Social en la Conservación – Parques Nacionales de Colombia, de 2001, para “Fortalecer la capacidad de la Unidad de Parques Nacionales para promover y consolidar procesos de participación social y coordinación interinstitucional para la conservación de la biodiversidad, de los servicios ambientales de las áreas protegidas y de la diversidad cultural del país”, entre otros.

Política Nacional para Humedales Interiores de Colombia, de 2001, para “Propender por la conservación y el uso racional de los humedales interiores de Colombia con el fin de mantener y obtener beneficios ecológicos, económicos y socioculturales, como parte integral del desarrollo del país”

Política Nacional de Investigación Ambiental de 2001, para “Fortalecer la capacidad nacional y regional que impulse la generación y utilización oportuna de conocimientos relevantes para el desarrollo sostenible, para lograr el mejoramiento la calidad ambiental y las condiciones de vida de la población colombiana, conforme a la diversidad natural y cultural del país y en armonía con la Política Nacional Ambiental”.

Decreto 1729 de 2002. “Por medio del cual se reglamentan las cuencas hidrográficas.”

Política Nacional de Educación Ambiental de 2003, para “Proporcionar un marco conceptual y metodológico básico, que desde la visión sistémica del ambiente y la formación integral del ser humano, oriente las acciones que en materia de educación ambiental se adelanten en el país, en los sectores formal, no formal e informal”.

Política para el Desarrollo del Ecoturismo de 2003, para “Fortalecer y diversificar la actividad ecoturística, teniendo como referente esencial su desarrollo sostenible, en razón del cual ésta debe propender por el uso racional de los recursos, el mejoramiento de la calidad de vida de los pobladores residentes en las regiones y el permanente esfuerzo para proporcionar una oferta competitiva de servicios, en armonía con la diversidad ecológica y cultural”.

Decreto 1200 de 2004, "Por el cual se determinan los Instrumentos de Planificación Ambiental y se adoptan otras disposiciones"

Planes Regionales de Acción en Biodiversidad (Cuenca del Orinoco, Sur de la Amazonía, Valle del Cauca, Quindío, Nariño, Norte de Santander, Sucre) de 2005, para “Promover la conservación, el conocimiento y el uso sostenible de la biodiversidad, así como una distribución justa y equitativa de los beneficios derivados de su utilización”.

Ley 1021 de 2006. “Por la cual se expide la Ley General Forestal.”

Decreto 1900 de 2006. “Por el cual se reglamenta la sobre tasa por la utilización de las aguas.”

Decreto 1323 de 2007, "Por el cual se crea el Sistema de Información del Recurso Hídrico -SIRH-"

[Ley 1333 de 2009.](https://justiciaambientalcolombia.org/wp-content/uploads/2012/10/ley-1333-de-2009.pdf) “Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones.”

Política Nacional para la Gestión Integral del Recurso Hídrico, de 2009, para “Garantizar la sostenibilidad del recurso hídrico, mediante una gestión y un uso eficiente y eficaz, articulados al ordenamiento y uso del territorio y a la conservación de los ecosistemas que regulan la oferta hídrica, considerando el agua como factor de desarrollo económico y de bienestar social, e implementando procesos de participación equitativa e incluyente”

Lineamientos para la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – CONPES 3680/ SINAP, de 2010, para “Establecer las pautas y orientaciones para avanzar en la consolidación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas de Colombia como un sistema completo, ecológicamente representativo y eficazmente gestionado, de forma que se contribuya al ordenamiento territorial, al cumplimiento de los objetivos nacionales de conservación y al desarrollo sostenible en el que está comprometido el país”.

Decreto 2820 de 2010, "Por el cual se reglamenta el Titulo VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales"

Decreto 2372 de 2010. Reglamenta el Decreto-Ley 2811 de 1974, la Ley 99 de 1993, la Ley 165 de 1994 y el Decreto-Ley 216 de 2003, en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, las categorías de manejo que lo conforman y otras disposiciones

Decreto 3572 de 2011. Crea la Unidad Administrativa Especial, se determina sus objetivos, estructura y funciones (Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia).

Ley 1549 de 2012 “Por medio de la cual se fortalece la institucionalización de la política nacional de educación ambiental y su incorporación efectiva en el desarrollo territorial”.

Decreto 1076 de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Decreto 298 de 2016, por el cual se establece la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Cambio Climático y se dictan otras disposiciones.

Decreto 1257 de 2017, por el cual se crea la Comisión Intersectorial para el Control de la Deforestación y la Gestión Integral para la Protección de Bosques Naturales y se toman otras determinaciones.

Resolución 97 de 2017, por la cual se crea el Registro Único de Ecosistemas y Áreas Ambientales y se adoptan otras disposiciones.

1. **Justificación del Proyecto**

Según el [Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de Colombia y Aviatur,](http://www.mincit.gov.co/)  nuestro país ocupa los primeros puestos en los índices internacionales de biodiversidad, es considerada como la cuarta nación en biodiversidad mundial, siendo por grupo taxonómico la segunda en biodiversidad de plantas, primera en anfibios y aves, tercera en reptiles y quinta en mamíferos. Colombia posee entre 14% y 15% de la biodiversidad del mundo, ocupa el segundo lugar, después de Brasil y en promedio, una de cada diez especies de fauna y flora del mundo, habita en Colombia.

La biodiversidad de nuestro país se concentra principalmente en los bosques tropicales, la Amazonía, y en el Sistema de Parques Nacionales Naturales» (SPNN). Por su parte, Colombia cuenta con Bosques Secos y muy Secos, Bosques montañosos y submontañosos, Bosques de Niebla y Bosques Húmedos o Selvas. La Amazonía es la selva tropical más rica en fauna y flora del planeta, es considerada el pulmón del mundo y es una de las regiones más importantes en el ámbito ambiental no solo para Colombia sino para la humanidad por su biodiversidad. Según la Plataforma de Información y Diálogo para la Amazonía Colombiana, la región amazónica comprende el 42.3% del territorio del país (abarca los departamentos del Amazonas, Putumayo, Caquetá, Guainía, Guaviare, Vaupés, Cauca, Guainía, Meta y Vichada) y el área de la Amazonia selvática equivale al 80,86 % de la región Amazónica.

Por el otro lado y según Parques Nacionales Naturales de Colombia, el Sistema de Parques Nacionales Naturales -SPNN- cuenta con 59 parques naturales, (de los cuales 10 están en la Amazonía) y cuenta con una extensión de unas 602.320,7 hectáreas (126.023,21 Kilómetros cuadrados) y abarca cerca de un 11,04% del territorio continental colombiano.

Ahora bien, con relación a los ecosistemas acuáticos marinos de Colombia, nuestro país limita con el Océano Atlántico (mar caribe) por el norte y con el Océano Pacífico (mar pacífico) por el oeste. Otros ecosistemas marinos que podemos encontrar en Colombia son: manglares, arrecifes de coral, ecosistemas pelágicos, praderas de pastos marinos y estuarios.

Por el otro lado, Colombia tiene una de las hidrografías más ricas del mundo. La diversidad de los ecosistemas de agua dulce que tiene Colombia es amplia y muy importante; nuestro país cuenta con humedales, lagos, lagunas, estanques, pantanos, embalses, nacimientos de agua, quebradas, arroyos y ríos. En Colombia hay 16 cuencas hidrográficas y los ríos se ubican dentro de cinco vertientes hidrográficas: la del Caribe, la del Pacífico, la del Amazonas, la del Orinoco y la del Catatumbo. Los ríos más importantes de nuestro país son: el Rio Magdalena, el Río Amazonas, el Rio Cauca, Rio Atrato, el Río Meta, el Río Guaviare, el Río Caquetá, el Río San Juan, el Río Vichada y el Río Vaupés. Por su parte, Colombia tiene cerca de 20 lagunas y las más importantes son: Tota, La Cocha, Fúquene, Suesca y Guatavita.

Sin embargo, la mayoría de las fuentes hídricas arriba mencionadas están contaminadas por los vertimientos de aguas residuales, sedimentos de tóxicos como metales pesados (como mercurio), pesticidas, dioxinas, hidrocarburos aromáticos polinucleares, y contaminantes emergentes. Así mismo, "la permanencia de las coberturas naturales se ve amenazada por el constante avance de actividades antrópicas al transformarlas en áreas ganaderas, de pastos, cultivos, construcciones urbanas e industriales y explotaciones mineras" (Salazar y Riaño, 2016) y "el peligro radica en que nuestro poder para dañar o destruir el medio ambiente, o al prójimo, aumenta a mucha mayor velocidad que nuestra sabiduría en el uso de ese poder" (Stephen Hawkin).

De acuerdo con el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales (IDEAM), en 2017 fueron [deforestadas](http://www.eltiempo.com/noticias/deforestacion) 219.973 hectáreas de árboles, de las cuales el 65,5% está concentrado en la Amazonia; en esta región se duplicó la superficie deforestada, arrasando con 144.147 hectáreas de bosque. En tan solo siete municipios amazónicos se concentra casi la mitad de la pérdida de bosque del país (49,1%). Todos ellos mostraron un incremento en la superficie deforestada de más del 100% con respecto a lo detectado en 2016.

En términos generales para el año 2017, según el IDEAM, el 81% de la deforestación nacional se concentró en 6 departamentos: Caquetá - San Vicente del Caguán (26.632 ha) y Cartagena del Chairá (22.591 ha), Guaviare - San José del Guaviare (19.347 ha), Meta - Macarena (14.861 ha), Antioquia, Putumayo y Chocó. Durante el, 723 municipios registraron al menos 1 hectárea deforestada.

La deforestación en el año 2017 alcanzó las 219.973 hectáreas, equivalentes a un aumento del 23% en comparación con el año 2016, cuando se arrasaron con 179.000 hectáreas. El 65% de la deforestación en 2017 estuvo concentrada en amazonia colombiana. Ahora bien, Según el informe de alertas tempranas por deforestación de 2018, publicado por el IDEAM, durante los tres primeros meses del 2018, se talaron 5.620 hectáreas en el Parque Nacional Tinigua en Meta, justo en donde se encuentra el mítico río de los siete colores, Caño Cristales. “Las quemas para el desarrollo de cultivos y de pastizales para ganadería o el acaparamiento de tierras explican el fenómeno. Estos últimos generalmente financiados por actores ajenos a la región o establecidos por la presión de los grupos armados ilegales” afirma el IDEAM.

Ahora bien, entre enero y marzo de 2018, los satélites encontraron 23 parches nuevos de deforestación de más de 50 hectáreas en los municipios de La Macarena (Meta), San Vicente del Caguán (Caquetá) y Tibú (Norte de Santander) en donde se concentra el 46 % de las alertas.También se identificaron alertas en los Montes de María (municipio de El Carmen de Bolívar, Bolívar), San Onofre (Sucre) y en la serranía de San Lucas (municipios de El Bagre, Antioquia y Santa Rosa del Sur y Montecristo, Bolívar). Adicionalmente se identificaron alertas en la Sierra Nevada de Santa Marta (Magdalena), Dibulla (La Guajira), Riosucio y Unguía (Chocó), y Tierralta y Montelíbano (Córdoba).

Ahora bien, la deforestación y la contaminación tienen una relación directa con la calidad del aire que respiramos, el agua que tomamos, los alimentos que consumimos y algunos desastres naturales que hemos sufrido, como el de Mocoa, así como con el cambio climático.

# La avalancha de Mocoa (Putumayo) fue un desastre natural que ocurrió el 31 de marzo de 2017 dejando un saldo de 176 muertos, más de 400 heridos y cerca de 200 desaparecidos. La avalancha desbordó los ríos Mulato, Sancoyaco y Mocoa. Según los expertos, algunos de los detonantes de la tragedia fue la deforestación en cercanías a las fuentes hídricas, la construcción de viviendas en las rondas de los ríos, la deforestación de los ecosistemas de alta montaña que personas e industrias hacen con fines de asentamiento de la población, ganadería o siembra de cultivos y el impacto del cambio climático.

Según Néstor Franco, exdirector de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca (CAR) “los bosques sirven como administradores del agua. En épocas de pocas lluvias permiten que el líquido salga de forma controlada y se evita la sequía, y en la temporada de invierno acumulan el recurso dosificando su escorrentía, pero cuando privamos a los ecosistemas de coberturas vegetales, el agua desciende sin barreras, sin control y se desatan este tipo de situaciones que todos los colombianos lamentamos”.

Por su parte, Adriana Soto, directora regional de The Nature Conservancy, explicó las tres razones que fomentaron el desastre natural de Mocoa: Primero, los efectos del cambio climático, producidos en parte por la contaminación que genera el humo de los carros; segundo, la deforestación generada en las cuencas principales de los ríos; y tercero, la remoción de cobertura verde en los lechos de las fuentes hídricas. “Causas a las que debemos ponerle freno sino queremos que una tragedia similar se repita en otras partes del país”.

El aumento de gases efecto invernadero, la destrucción de los ecosistemas marinos y de agua dulce, la deforestación y el aumento de la población son las principales causas del calentamiento global y a su vez, ésta es la causa del cambio climático.

El crecimiento de la población (en 1750 había menos de 800 millones de habitantes en la Tierra, hoy somos más de 7.500 millones), un consumo de recursos cada vez más desmedido, el aumento en la demanda y producción de energía obtenidas mayoritariamente a través de combustibles fósiles, han provocado que el planeta haya entrado en lo que parte de la comunidad científica ha denominado el Antropoceno: la nueva era geológica motivada por el impacto del ser humano en la Tierra.

El principal resultado del Antropoceno es el aumento de la temperatura del planeta el cual ha sido de aproximadamente 0,3 grados centígrados por década. Desafortunadamente, se espera que al final del presente siglo la temperatura pueda aumentar aún más, independientemente que se cumplan los compromisos de reducción de emisiones fijados por los países en los diferentes acuerdos internacionales.

Este aumento global de la temperatura trae consecuencias desastrosas que ponen en peligro la supervivencia de la flora y la fauna de la Tierra, incluido el ser humano. En este sentido, las principales consecuencias del cambio climático son: cambio en los ecosistemas y desertificación; el derretimiento de la masa de hielo en los polos, que a su vez provoca el aumento del nivel del mar, lo que produce inundaciones y amenaza los litorales costeros –incluso pequeños estados insulares están en riesgo de desaparición-; acidificación de los océanos; fenómenos meteorológicos extremos y violentos como sequías, incendios, huracanes, maremotos desbordamientos de ríos y lagos y avalanchas; muerte y extinción de especies animales y vegetales; migraciones masivas y aparición de refugiados climáticos y destrucción de los medios de subsistencia y de los recursos económicos, especialmente en países en desarrollo.

Ahora bien, el cambio climático no se puede evitar, pero sí podemos reducir sus efectos y adaptarnos a sus consecuencias, es decir, podemos combatirlo mediante la aplicación de medidas a pequeña y gran escala que ayuden a frenar el cambio climático. Es urgente que todos los países tomen medidas contundentes de descontaminación, reforestación y de protección de los ecosistemas.

Así mismo, es urgente que todos los colombianos adquiramos y aumentemos la conciencia ambiental. Según la Agencia de la ONU para los Refugiados – ACNUR, “la conciencia ambiental es una filosofía de vida que se preocupa por el medioambiente y lo protege con el fin de conservarlo y de garantizar su equilibrio presente y futuro”. ACNUR asegura que “la conciencia ambiental se puede fomentar de dos formas: desde la escuela, mediante ejercicios de educación ambiental para los más pequeños y a través de iniciativas de sensibilización sobre las consecuencias que pueden tener nuestras acciones en el medioambiente”.

La educación es la estrategia fundamental de cambio, brindando educación a los más pequeños se espera que a futuro el ser humano no sea un depredador del medio ambiente sino alguien que sabe convivir y respetar su entorno. Con educación ambiental el ser humano logrará vivir en armonía con la naturaleza.

La Ley 1549 de 2012 estipula que la educación ambiental debe ser entendida como “un proceso dinámico y participativo, orientado a la formación de personas críticas y reflexivas, con capacidades para comprender las problemáticas ambientales de sus contextos (locales, regionales y nacionales). Al igual que para participar activamente en la construcción de apuestas integrales (técnicas, políticas, pedagógicas y otras), que apunten a la transformación de su realidad, en función del propósito de construcción de sociedades ambientalmente sustentables y socialmente justas”.

Por otro lado, en el encuentro intergubernamental de Moscú, 1987, se definió educación ambiental como “un proceso en el cual los individuos y las colectividades se hacen conscientes de su entorno, a partir de los conocimientos, los valores, las competencias, las experiencias y la voluntad, de tal forma que puedan actuar individual y colectivamente, para resolver problemas ambientales presentes y futuros”.

En este sentido, se puede concluir que la educación ambiental es fundamental para que los colombianos seamos conscientes de la riqueza natural que tenemos y empecemos a tomar medidas de protección para esta.

Ahora bien, adicional a la educación ambiental, es fundamental que todas las personas que toman algún tipo de decisión en materia ambiental, tengan los conocimientos ambientales suficientes de tal forma que estas decisiones puedan ser acertadas, objetivas y garanticen los derechos de la naturaleza. Cada una de las decisiones y medidas que toman los funcionarios públicos en materia ambiental, tendrán impacto en el corto, mediano y largo plazo, el experto en temas ambientales, Gustavo Wilches-Chaux dice que estas son “decisiones que determinarán el rumbo de los procesos de recuperación, reconstrucción y desarrollo, de manera tal que los mismos avancen hacia la construcción de unas relaciones sostenibles entre las comunidades y su entorno” (De “la función ecológica del duende” a los Derechos del Agua).

Por todo lo anterior, se considera fundamental y urgente que Colombia adopte medidas que ayuden a proteger, conservar, mantener y recuperar los ecosistemas acuáticos y a los ecosistemas terrestres no solo con el propósito de prevenir futuros desastres naturales, mitigar los efectos del cambio climático y garantizar el derecho a un ambiente sano sino también para poder cumplir con los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas, a saber:

(…)

11. Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.

(…)

13. Tomar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

14. Conservar y utilizar de forma sostenible los océanos, mares y recursos marinos para lograr el desarrollo sostenible.

15. Proteger, restaurar y promover la utilización sostenible de los ecosistemas terrestres, gestionar de manera sostenible los bosques, combatir la desertificación y detener y revertir la degradación de la tierra, y frenar la pérdida de diversidad biológica.

(…)

Finalmente, vale la pena recordar que la Corte Constitucional en diferentes y numerosas sentencias ha reconocido a la naturaleza como un sujeto con derechos propios, que, como tal, deben ser protegidos y garantizados; en este sentido, la sentencia C-632 de 2011 expuso que: “en la actualidad, la naturaleza no se concibe únicamente como el ambiente y entorno de los seres humanos, sino también como un sujeto con derechos propios, que, como tal, deben ser protegidos y garantizados. En este sentido, la compensación ecosistémica comporta un tipo de restitución aplicada exclusivamente a la naturaleza”.

1. **Derecho Comparado**

A nivel internacional encontramos como antecedentes varios pronunciamientos de estados y organismos de derecho internacional, que han realizado su aporte a la conservación de los recursos naturales, entre los que se encuentran los siguientes:

* 1949 1º Conferencia Internacional convocada por ECOSOC (ONU) sobre conservación y utilización de recursos naturales (primer impulso para la acción internacional a favor del medio ambiente).
* En 1968 se llevó a cabo quizá la primera reunión para tratar el tema de los recursos naturales, denominada el “CLUB DE ROMA”
* En noviembre de 1972 la UNESCO aprueba en Paris l convención sobre la protección del patrimonio mundial cultural y Natural, en donde se establecen las formas como el hombre interactúa con la naturaleza y la necesidad de preservarse el equilibrio entre la humanidad y el patrimonio cultural y natural.
* Se realiza en Estocolmo la más grade reunión sobre temas medio ambientales de nominada la “Cumbre de la Tierra, con participación de 179 países.
* En 1982 la UNGAS (Asamblea General de las Naciones Unidas), proclamó la resolución 37/7 denominada la carta mundial de la naturaleza.
* La declaración de Río de Janeiro sobre el medio ambiente y el desarrollo consagra 27 principios en los que se establece el derecho a la vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.
* Declaración de Nairobi, en la cual se establece que el PNUMA debe seguir siendo el organismo para atender problemas ambientales en el planeta y la principal autoridad ambiental a nivel mundial.
* Convenio para la prevención de la contaminación del mar por vertimiento de desechos y otras materias.
* Convención sobre comercio internacional de especies amenazadas de fauna y flora silvestre.
* Ley General de aguas, la cual tiene por objeto establecer los principios y regulaciones aplicables al manejo adecuado del recurso agua para la protección, conservación, valorización y aprovechamiento del recurso hídrico para propiciar la gestión integrada de dicho recurso a nivel nacional. Honduras
* Declaración Johannesburgo 2002. “Declaración (de los países megadiversos afines) sobre conservación y uso sustentable de la biodiversidad.”
1. **Estudios académicos**

El reporte “Cambio Climático 2014”, es el último Informe de síntesis del grupo intergubernamental de expertos sobre el cambio climático (IPCC); en dicho reporte los expertos confirman que la actividad humana es la causa principal del calentamiento global y que las emisiones antropógenas de gases de efecto invernadero son las más altas en toda la historia, alcanzando las concentraciones atmosféricas más altas de dióxido de carbono, óxido nitroso y metano.

A partir de la segunda mitad del siglo XX, el crecimiento económico y demográfico, así como la combustión de combustibles fósiles y los procesos industriales, ha sido incontrolable y con esto las emisiones de gas de efecto invernadero, provocando así el aumento del contenido global de calor en la capa superior del océano, la elevación del nivel del mar, la afectación del ciclo del agua y el deshielo de los glaciares.

Los expertos señalan que la afectación de los ecosistemas es la evidencia más sólida de los impactos negativos del cambio climático. Por ejemplo, el deshielo de nieve y hielo, el cambio en las precipitaciones que alteran los recursos hídricos en calidad y cantidad, el impacto de este último factor en las especies terrestres, marinas y de agua dulce, etc.

En relación con las especies animales y vegetales, el reporte indica que gran parte de estas están expuestas a un riesgo creciente de extinguirse debido al cambio climático, por ejemplo, las plantas y animales marinos se enfrentaran a la alta acidificación oceánica y a niveles decrecientes de oxígeno.

Igualmente, debido a causas antropógenas se han detectado cambios climáticos y meteorológicos extremos, tales como oleadas de calor, precipitaciones más intensas y de mayor frecuencia, disminución de temperaturas frías, caudales extremos, inundaciones, incendios forestales, sequias y ciclones.

Los sistemas humanos también se ven afectados por el calentamiento global. En las zonas rurales, se proyecta la reducción en la disponibilidad del agua, los ingresos agrícolas, inseguridad alimentaria y desplazamientos de las zonas de cultivos alimentarios y no alimentarios. Por otro lado, las zonas urbanas sufrirán impactos económicos y en sus ecosistemas como consecuencia de las precipitaciones extremas, estrés térmico, inundaciones, sequias, contaminación del aire, escases de agua y deslizamientos de tierra.

Así mismo, la seguridad alimentaria y la salud humana son elementos que estarán en riesgo debido al calentamiento global. En cuanto a la primera, por ejemplo, al haber un impacto en la distribución global de las especies y la reducción de la biodiversidad marina, se presentarán dificultades en la productividad pesquera. Así mismo, existirá una afectación en la producción de alimentos como el trigo, maíz y arroz en regiones tropicales. La salud humana se verá comprometida sobre todo en países en vía de desarrollo por las altas temperaturas y la humedad, ya que actividades como producir alimentos o trabajar en el exterior afectaran la salud.

Con el fin de limitar el calentamiento global, se debe hacer un cambio inmediato y radical en el statu quo para estabilizar el aumento de la temperatura y mantenerlo por debajo del 2 °C y así evitar impactos irreversibles en los ecosistemas. En este sentido, los expertos recomiendan reducir las emisiones de gases efecto invernadero procedentes de varias fuentes antropógenas. La adaptación y mitigación del cambio climático implican inversiones en infraestructura y tecnologías sostenibles, eficacia de las instituciones y gobernanza, estilos de vida, cultura y comportamientos sostenibles.

Dentro de las medidas más costo efectivas y a corto plazo para mitigar el calentamiento global, el informe menciona la reducción de la demanda energética, es decir la limitación de emisiones de carbono, la reforestación, la reducción de la deforestación, la ordenación forestal sostenible, la gestión de pastizales, restauración de suelos orgánicos y la gestión de tierras agrícolas.

Los cambios en el comportamiento humano, los valores culturales y el estilo de vida son esenciales puesto que estos elementos determinan el uso de la energía y las emisiones de gases, por ejemplo, al producirse cambios en el consumo, la dieta, el ahorro energético y la reducción de residuos alimentarios, se reducirá notablemente la emisión de gases invernadero. Es importante resaltar que la eficacia y aprobación social de las políticas ambientales estarán influenciadas por la promoción de cambios culturales y de estilos de vida.

De los Honorables Congresistas,

**David Ernesto Pulido Novoa**

Representante a la Cámara por el Guaviare

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_